

REPUBLICA DE VENEZUELA
Ministerio de Hacienda

Nombre del Solicitante
Sra. Pedroza

Número de Identificación
4.030.620

Fecha
16-7-0

D. nac.

H-99 668702

1050

SENITAS

ESTADO LIBERTADOR

10 BOLIVARES



M - 2002 N° 2377634

El Suscrito Director de Registro Civil del Municipio Libertador del Estado Monagas.-

CERTIFICA: Que en los Libros de Registro Civil de NACIMIENTOS: Llevados por este Despacho para el año, Mil Novecientos Setenta y Tres, al folio número: (Vto.10 y 11).- Corre inserta un acta que copiada textualmente es del tenor siguiente número: (18).- TIBALDO GOMEZ MAYO, Primera Autoridad Civil del Municipio Libertador, Distrito Sotillo del Estado Monagas, hace constar que hoy Veintiséis de febrero, del año Mil Novecientos Setenta y Tres, me ha sido presentada ante este despacho una niña hembra por: **YSAÍAS ZAMBRANO BERRA**, venezolano, soltero, de cuarenta y seis años de edad, de profesión criador, titular de cédula de identidad número: 272.793 natural de Tabasca, Distrito Sotillo Municipio Tabasca del Estado Monagas y de este domicilio.- Quién dice ser padre ilegítimo y expuso que la niña que presenta nació en San Félix, Distrito Caroní Municipio San Félix del Estado Bolívar, el día veintiséis de septiembre del año Mil Novecientos Setenta y que tiene por nombre: **LISETH JOSEFINA** - que es hija ilegítima del presentante habida en su Concubina: **SARA DEL CARMEN PEDROZA**, venezolana, soltera, de veinticuatro años de edad, de profesión de oficios del hogar, titular de la cédula de identidad número: 4.030.620, natural de San Félix Estado Bolívar y de este domicilio.- En este acta manifestó el presentante ser el padre de la nacida y que es su voluntad reconocerla en la presente acta ya que para la época de la concepción de la niña no había impedimento legal alguno para contraer validamente Matrimonio Civil con su nombrada concubina y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Código Civil queda reconocida ante este despacho la menor presentada: **LISETH JOSEFINA**.- y gozara además de los fueros y prerrogativas que las leyes le conceden a los hijos ilegítimos legalmente reconocidos por lo tanto desde hoy y para siempre llevará el apellido de su legítimo padre: **YSAÍAS ZAMABRANO BERRA**, de las características ya expresadas.- Fueron testigos presenciales de este acto los Ciudadanos: **EMETERIO ZAMBRANO**, de veintitrés años de edad, de profesión obrero, titular de cedula de identidad número: 3.048.488 y **SIMÓN ANTONIO BOLIVAR**, de veintitrés años de edad de profesión mecánico, titular de cedula de identidad número: 4.512.847, ambos de este domicilio.- Leída la presenta acta al presentante y testigos manifestaron su conformidad y firman.- El Prefecto (fdo) ilegible.- El Presentante (fdo) ilegible.- Los Testigos (fdos) ilegibles.- El Secretario (fdo) ilegible.- **CERTIFICO** que la copia que antecede es traslado fiel y exacto de su original, el cual doy fe y expido a petición de